

574

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014**

Entre los suscritos, **MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX-**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra **MANUEL GONZALEZ MOLES**, identificado con Cédula de Extranjería No. 422.932, actuando en calidad de representante legal de **CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**, con NIT. 900.512.933-9, con sucursal legalmente constituida en Colombia, mediante escritura pública No. 742 de la Notaria 047, del 06 de marzo de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio, el 12 de marzo de 2012, bajo el numero 00208668 del libro VI, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:


### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

**SEGUNDA:** Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**TERCERA:** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

**CUARTA:** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue

 Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 1 de 21

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014**

seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

**QUINTA:** Que mediante comunicación DVT-856-2013, el Viceministro de Turismo solicitó adelantar la contratación necesaria de los estudios y diseños para la Construcción de una Base Náutica Mixta en el Municipio de Necoclí, Antioquia. Dando alcance al mencionado DVT, se encuentran los DVT 1108 – 2013 y 1114 E – 2013.

**SEXTA:** Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión realizada el 19 de septiembre de 2013, aprobó al Fondo Nacional del Turismo, el proyecto denominado “Estudios y Diseños para la construcción de una base náutica en el Municipio de Necoclí, Antioquia”, hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$297.575.728)**.

**SÉPTIMA:** Que mediante verificación de disponibilidad presupuesto No. IT – 13 -13 (DVT 1114 E – 2013) del 21 de noviembre de 2013, el Subdirector Administrativo, Financiero y de Recaudo de FONTUR certificó la disponibilidad de los recursos para el presente contrato.

**OCTAVA:** Que en atención a los mencionados DVT, la Dirección de Infraestructura de **FONTUR**, de conformidad con el Manual de Contratación, solicitó a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, adelantar la Invitación Abierta a presentar ofertas para la contratación de los “Estudios y Diseños para la Construcción de una Base Náutica Mixta en el Municipio de Necoclí, Antioquia, para lo cual se procedió a realizar la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. 004 de 2014, el día 06 de febrero de 2014.

**NOVENA:** Que en el proceso de selección, presentaron propuestas de: CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 S.L. SUCURSAL COLOMBIA Y CONSORCIO DC PROYECT.

**DÉCIMA:** Que una vez surtidas las etapas del proceso de selección, y evaluadas las propuestas presentadas fue escogida la propuesta de CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 S.L. SUCURSAL COLOMBIA, quien obtuvo el mayor puntaje, para llevar a cabo el contrato.

580

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014**

**DÉCIMA PRIMERA:** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística hoy Fondo Nacional de Turismo - FONTUR se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar contrato, que se registrará por las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** Realizar los estudios y diseños para la construcción de una base náutica mixta en el Municipio de Necoclí – Departamento de Antioquia. Todo lo anterior, de conformidad con el documento de invitación abierta, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en lo que no le sea contrario.

**SEGUNDA. LOCALIZACION DEL PROYECTO:** Los estudios y diseños deben desarrollarse en el malecón de Las Américas ubicado en el casco urbano del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia. La ubicación definitiva será determinada por los estudios oceanográficos desarrollados durante la ejecución del presente contrato.

**TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual, EL **CONTRATISTA** ejecutará las siguientes actividades:

**3.1 FASE I: TRABAJO DE CAMPO Y DIAGNÓSTICO Y ALTERNATIVAS:** El **CONTRATISTA** deberá haber suscrito acta de inicio, previo cumplimiento de los requerimientos respectivos. Los estudios documentales y de campo se realizarán teniendo en cuenta las normativas vigentes según aplique en cada caso. Para la culminación de esta fase se realizará informe con los análisis y resultados de los estudios realizados acerca de:


1. Estudios del clima.
2. Análisis de vientos.
3. Régimen de oleaje, con implementación de los modelos.
4. Análisis de corrientes y mareas.
5. Granulometría.
6. Batimetría.
7. Estudio de línea de costa.



Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 3 de 21



Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014**

8. Geología y geotecnia.
9. Análisis de huracanes (eventos extremos).
10. Levantamiento topográfico con planimetría de la zona de tierra.
11. Inicio de consulta ante las entidades competentes de los requisitos para la obtención de las licencias y permisos necesarios para la realización de la obra.
12. Certificación de disponibilidad de servicios públicos emitida y firmada por los prestadores de los servicios respectivos.
13. Propuesta de diseño arquitectónico, a nivel de anteproyecto, teniendo en cuenta materiales y arquitectura característica de la zona y la normativas vigentes.

NOTA: Los presentes estudios y análisis deberán ser entregados en medio magnético y físico, para un total copias: Tres (3).

**3.2 FASE II: INGENIERÍA DE DETALLE:** El **CONTRATISTA** deberá haber culminado en su totalidad los estudios y análisis de la fase precedente (Fase I). En la Fase II el **CONTRATISTA** deberá entregar los diseños arquitectónicos y técnicos definitivos especificando la localización de la base náutica y de los embarcaderos, elementos principales, capacidad de atraques y tamaño de las embarcaciones, cumpliendo con los siguientes ítems:

1. Diseño arquitectónico detallado, incluyendo detalles técnicos y constructivos:
  - a) Base náutica: Cafetería, punto de información/administración, aula, baños con vestieres y depósito para equipos náuticos deportivos.
  - b) Embarcadero base náutica
2. Cálculo de las estructuras propuestas de la base náutica con memorias de cálculo.
3. Diseño detalle de las estructuras de cimentación de la base náutica.
4. Diseño detalle de la estructura del embarcadero:
  - a) Análisis cargas
  - b) Modelación estructuras f.e.m.
  - c) Análisis interacción suelo-estructura
  - d) Análisis y diseño sistemas defensas
  - e) Diseño detalle estructuras cimentación.
  - f) Diseño detalle de los sistemas constructivos a utilizar (fijos o flotantes)
  - g) Elaboración términos de referencia (para construcción)
5. La descripción del proyecto tendrá que definir y precisar lo siguiente:
  - a) Diseño de detalle de la estructuras: En el caso de estructuras fijas mediante la modelación con Método de Elementos Finitos, y para embarcaderos flotantes y rompeolas flotantes, mediante el uso de modelos apropiados tipo: no hidrostáticos de superficie libre, modelos tipo Boussineq o modelos convencionales tipo SPH (Smooth Particle Hydrodynamics).



Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 4 de 21

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014**

- b) Definir las dimensiones completas, posición y configuración de las estructuras.
  - c) Estimar modificaciones de la línea de costa, resultado de construcción de las obras.
  - d) Optimizar las estructuras desde el punto de vista de costos-beneficio.
  - e) Asegurar el carácter no nocivo de las obras hacia el medio ambiente, la deriva litoral y las playas adyacentes.
  - f) Determinar el calado máximo de las embarcaciones y su cantidad aproximada.
  - g) Presentar avance de los trámites de los permisos y licencias necesarias para el desarrollo del proyecto, ante las autoridades competentes.
  - h) Realizar el proceso de consulta previa conforme a los requisitos de ley, cuando aplique.
6. Seguimiento del avance de los trámites sobre los permisos y licencias necesarias para el desarrollo del proyecto, ante las autoridades competentes.
7. Realizar el proceso de consulta previa conforme a los requisitos de ley, cuando aplique.

NOTA: Los presentes estudios y análisis deberán ser entregados en medio magnético y físico, para un total copias: Tres (3).

**3.3 FASE III: DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES, PERMISOS Y LICENCIAS:** Para dar inicio a esta fase, el **CONTRATISTA** deberá contar con la aprobación de la etapa precedente por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo. En esta etapa el **CONTRATISTA** deberá realizar la revisión ajuste y complementación de los diseños arquitectónicos y técnicos hasta cabal satisfacción.

El tiempo estimado para esta etapa estará además destinado para el desarrollo del componente ambiental, para la solicitud y obtención de las licencias y permisos necesarios para la realización de la futura obra del proyecto, así como para la realización del presupuesto y análisis de precios unitarios:

- 1. Detalles constructivos, arquitectónicos y técnicos finales.
- 2. Informe final plan de manejo ambiental.
- 3. Permisos y licencias:
  - a) Licencia y demás permisos ambientales expedidos y firmados por la entidad ambiental competente, cuando aplique.
  - b) Certificado de concesión o permiso de construcción ante la Dirección General Marítima – Dimar, que correspondan en aguas marítimas y de playa.
- 4. Licencia de Construcción.

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014**

5. Presupuesto discriminado por ítems y capítulos. Análisis de precios unitarios (APUs), y especificaciones técnicas y arquitectónicas detalladas de cada actividad. Detalle de AIU y cálculo estimado para la interventoría de la Obra.
6. Para la liquidación del contrato, el consultor deberá presentar todas las licencias y permisos requeridos para su posterior Construcción.

NOTA: Los presentes estudios y análisis deberán ser entregados en medio magnético y físico, para un total copias: Tres (3).

**CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes obligaciones:

**4.1. Obligaciones de carácter técnico:** Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a los planos, y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía.

1. Desarrollar los estudios y diseños, enmarcándose en el objeto establecido en el proceso de selección y contratación, y en sus anexos.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, formas y plazos determinados.
3. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones a plantear en los diseños. Para tal fin, el consultor debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
4. Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que la consultoría haya identificado que deban incluirse.
5. Elaborar los estudios geotécnicos, hidrológicos y topográficos del lote.
6. Elaborar los levantamientos y estudios arquitectónicos, estructurales y patológicos de las estructuras existentes a intervenir.
7. Elaborar las alternativas de anteproyecto arquitectónico y de los diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios, de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado del proyecto y los demás requeridos.
8. Elaborar a partir de la alternativa escogida de las propuestas presentadas por el consultor, los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, red contra incendios, de las edificaciones proyectadas.

Σ

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 6 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

584

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014**

9. Elaborar los diseños de instalaciones especiales como aire acondicionado, ascensores, monta cargas, PETAR, PETAP, pozo séptico, rampa eléctrica, salva escaleras, elementos electromecánicos, muelles, otros, necesarios y previstos.
10. Elaborar los diseños complementarios referentes a cubiertas, puertas, ventanas, muebles y acabados necesarios.
11. Elaborar las especificaciones técnicas generales y específicas para la construcción de las obras diseñadas, siguiendo toda la normatividad vigente, para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto.
12. Realizar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto de forma tal que coincida con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de presupuesto. El análisis de precio unitario debe considerar materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos.
13. Elaborar el presupuesto de construcción por capítulos indicando en forma clara y precisa el nombre de cada uno de los ítems, unidad de medida, precio unitario y cantidad. Debidamente soportado con la memoria de cálculo de cantidades.
14. Elaborar todos los planos en planta, corte y fachadas, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto arquitectónico, de los diseños técnicos estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, e instalaciones especiales, al igual que la de acabados. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional, y avalados por la interventoría.
15. Garantizar la calidad de los servicios prestados y el profesionalismo del recurso humano.
16. Realizar comités de diseño quincenales y cuando se requiera con la presencia de los profesionales de la consultoría y la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. En dichos diseños podrán participar funcionarios del Viceministerio de Turismo y del Fondo Nacional de Turismo, y suscribir las actas correspondientes.
17. Entregar los diseños avalados por la interventoría del proyecto y atendiendo las recomendaciones del Viceministerio de Turismo y del Fondo Nacional de Turismo.
18. Elaborar los estudios y diseños de acuerdo con las normas colombianas sismo resistentes, eléctricas, de agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial.
19. Elaborar los diseños con una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados y necesarios para cumplir con el objeto contractual.
20. Consultar previamente el resultado de los estudios y diseños realizados por el Consultor con la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución del

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 7 de 21

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014**

contrato de consultoría, para proceder a su verificación por parte de del Viceministerio de Turismo y del Fondo Nacional de Turismo.

21. Realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias de urbanismo y construcción requeridas, disponibilidades de servicios públicos necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos.
22. Mantener permanente contacto con la interventoría, con el fin de contar con la aprobación de los documentos de base que soporten el desarrollo de todos los productos inherentes a los estudios y diseños.
23. Desarrollar cada uno de los aspectos necesarios para lograr cumplir con el alcance de la consultoría de acuerdo a los lineamientos para la contratación.
24. Preparar una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.

**4.2. Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico:** Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de los estudios y diseños, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

1. Mantener durante la ejecución del proyecto los profesionales claves propuestos con los mínimos requeridos de acuerdo a los términos de referencia y a la misma propuesta. Los profesionales clave y los requeridos como mínimo son de carácter obligatorio en el proyecto. **FONTUR** por cada profesional propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga cada profesional, previo requerimiento que sobre el particular efectúe el Interventor. Realizados máximo 3 requerimientos al CONTRATISTA, se entenderá incumplimiento del contrato.
2. Garantizar la afiliación constante al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado a la Consultoría.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.

Σ  
Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 8 de 21

Pbx: (1) 287 01 44


COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT **073** de 2014**

5. Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección personal como de los materiales empleados de acuerdo a las actividades que desarrolla.
6. Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, e ítems no previstos necesarios para la terminación de los estudios y diseños, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de **FONTUR**.
7. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega periódica de los estudios y diseños y el acta final.
8. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de los estudios y diseños.
9. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
10. Responder cuando por circunstancias imputables al **CONTRATISTA**, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de los estudios y diseños, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, FONTUR podrá descontar dicho valor de las sumas que el **CONTRATISTA** le adeude. De tal descuento se dejará constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato a celebrar y de las acciones que pueda iniciar FONTUR para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
11. Realizar el acompañamiento al Constructor que sea escogido, como obligación posterior a la terminación del contrato, y recibo y aprobación de los diseños, cuando así se requiera, para la ejecución de la obra, de tal manera que se dé respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de las visitas estarán a cargo del **CONTRATISTA** y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo **CONTRATISTA** teniendo en cuenta la complejidad de los diseños.

**4.3. Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas de cumplimiento en los términos previstos en el mismo y los siguientes documentos  para aprobación de la Interventoría:

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT073 de 2014**

1. Documento del Plan de Trabajo en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la consultoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Incluyendo mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, los registros, productos e informes consultoría.
2. En el Plan de Trabajo incluir el cronograma de ejecución de los trabajos y documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.

**4.4. Informes de avance y gestión:** Durante la ejecución de los trabajos descritos, el **CONTRATISTA** deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

**4.5. Informe de corte de avance para pago:** Resumen de actividades y desarrollo de los estudios y diseños. Acta de avance de los estudios y diseños. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. Registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.

**4.6. Informe final de ejecución:** Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Planos de diseño aprobados por la Interventoría y debidamente firmados por el director de consultoría y los profesionales pertinentes. Presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para cada ítem. Estudios de suelos, topográficos, hidrológicos, de demanda, y todos los requeridos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Planes de manejo ambiental y gestión social. -Recomendaciones generales. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas. Se debe entregar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE FONTUR:** a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al contrato de estudios y diseños; c) Las demás que establece el presente contrato y d) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**S** **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales,

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014**

modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONDO NACIONAL DE TURISMO sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

**SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **CONTRATISTA** y el interventor.

**PARÁGRAFO 1º:** El **CONTRATISTA** deberá presentar un cronograma de ejecución de los estudios y diseños objeto de la presente selección en la que contemple el plazo máximo; puede plantearse una duración de estudios y diseños inferior a la establecida.

**PARÁGRAFO 2º:** En el evento que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato antes de vencerse el plazo estipulado como término de ejecución, se dejará constancia de este hecho por parte del interventor del contrato.

**PARÁGRAFO 3º:** El **CONTRATISTA** debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia.

**OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L(\$233.930.240) incluido IVA** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, provenientes de recursos fiscales, de acuerdo al DVT 1114 E -2013.

**NOVENA. FORMA DE PAGO:** FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor establecido en la cláusula octava de la siguiente manera:



Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 11 de 21

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014**

- a) Un 20% del valor total del contrato en calidad de pago anticipado con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación cronograma de actividades por parte de interventoría y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del **CONTRATISTA** al Fondo Nacional de Turismo.
- b) Tres pagos iguales hasta completar el 70% del valor total del contrato, con la suscripción de Actas Parciales de Recibo de Productos suscritas por **CONTRATISTA** e Interventor. Los tres pagos parciales serán de acuerdo a la entrega de los siguientes productos:
  - Primer pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 1 definidos en los términos de referencia.
  - Segundo pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 2 definidos en los términos de referencia.
  - Tercer pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 3 definidos en los términos de referencia.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta Final de Consultoría por parte del **CONTRATISTA** e Interventor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte de **CONTRATISTA**, Interventor, Administrador del Fondo Nacional de Turismo y Viceministerio de Turismo, entrega del Informe Final del **CONTRATISTA** aprobado por el Interventor y las respectivas licencias y permisos requeridos.

**PARÁGRAFO 1°:** Para cada uno de los pagos el **CONTRATISTA**, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

**PARÁGRAFO 2°:** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el **CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

**PARÁGRAFO 3°:** El interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al **CONTRATISTA**, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

588

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014**

**PARÁGRAFO 4º:** El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

**PARÁGRAFO 5º:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el CONTRATISTA.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 13 de 21

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT0 7 3 de 2014**

p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

**PARÁGRAFO 6°:** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 7°:** La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR NIT 900.649.119.9

**DÉCIMA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS:** Para la realización de los pagos el CONTRATISTA deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de consultoría suscrita por las partes.
- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de FONTUR y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL INTERVENTOR y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL INTERVENTOR, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR con NIT 900.649.119-9, una vez suscrito el contrato, una póliza para entidad particular que garantice:

- a. El buen manejo y correcta inversión del pago anticipado por el 100% del valor del pago anticipado y con una vigencia igual a la del presente contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 14 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014

- b. Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- c. Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- d. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

**PARÁGRAFO 1°:** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO 2°:** En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO 3°:** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

**PARÁGRAFO 4°: EL CONTRATISTA** deberá remitir la póliza exigida para su respectiva aprobación, junto con el recibo de caja de pago de la prima, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL:** Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes, FONTUR y EL CONTRATISTA, previa solicitud y visto bueno del supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que el

34

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014**

Administrador de FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por disolución del **CONTRATISTA** o disolución de FONTUR; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por las demás causales establecidas en el presente contrato y f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

**DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO:** Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento, total o parcial, del **CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTOR:** El Fondo Nacional del Turismo verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del **CONTRATISTA** por medio de un interventor que será contratado por Fondo Nacional del Turismo. Son facultades del Interventor del contrato, las siguientes:

- 1) Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
- 2) Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- 3) Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- 4) Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
- 5) Velar y exigir al **CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.



**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014**

- 6) Certificar que el **CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones del **CONTRATISTA** del presente contrato.
- 7) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
- 8) Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
- 9) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
- 10) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
- 11) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al FONTUR.
- 12) A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
- 13) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO 1º:** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) al **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 2º:** Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

**PARÁGRAFO 3º: FONTUR** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y al **CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las

3

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 17 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014

controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

**VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES: EL CONTRATISTA**

autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA**

declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA**. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la **FIDUCIARIA** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con **LA FIDUCIARIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de **LA FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **LA FIDUCIARIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la

VA

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 18 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014**

respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta del **EL CONTRATISTA**, del Beneficiario o del ENCARGANTE o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de **EL CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica.
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT.
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO 2º: LA FIDUCIARIA** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el **Manual SARLAFT**, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **EL CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTOS DE INTERES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** ([www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)).

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014

**VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

**VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con la suscripción del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre las personas que vincule el CONTRATISTA y FONTUR.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. El lugar de ejecución del Contrato será en el malecón de Las Américas ubicado en el casco urbano del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

**VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación por parte de FONTUR, de las garantías exigidas. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, el presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

**VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

**TRIGÉSIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

a) DVT-1114-2013

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 20 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA  
CONTRATO No. FNT 073 de 2014**

- b) Certificado de aprobación del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo.
- c) Condiciones particulares.
- d) Proyecto del proponente.
- e) Solicitud de contratación
- f) RUT del **CONTRATISTA**.
- g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA**.
- h) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
- i) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- j) Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la Republica, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- k) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- l) Formatos FTJA11 y FTCR03 para verificación de riesgos FIDUCOLDEX.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones: **FONTUR:** Carrera 13 No. 28-01, Edificio Palma Real Piso 9, Bogotá D.C., Colombia. **EL CONTRATISTA:** Carrera 13 A No. 97 – 82 Edificio Parque 97 Oficina 403 Teléfono: 2210190. Bogotá D.C., correo electrónico: mgonzalez@ug21.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los 25 MAR 2014.



**MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ**  
**PATRIMONIO AUTONOMO-**  
**FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR**



**MANUEL GONZALEZ MOLES**  
**EL CONTRATISTA**

Proyectó: Andrea Morales Sánchez.  
Revisó: Alba Rocio Parra Vera  
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 21 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

